

Dra. Martha Cecilia Restrepo Ossa
DRA. SILVANA MESZU MINA
Abogadas Tituladas
AVENIDA 2 NORTE No. 7N - 55 oficina 327 Edificio Centenario II
Cel 316 482 87 03 - 3046392823 Santiago de Cali

Señores
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

REF: Demandante: FREDY MOSQUERA
Demandados: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - ALCALDIA
DE CALI, INFRAESTRUCTURA VIAL, METROCALI, y la empresa
GIT MASIVO S.A

MARTHA CECILIA RESTREPO OSSA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.969.087 de Cali, Abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional Vigente No. 89369 del Consejo Superior de la Judicatura, y **SILVANA MEZU MINA** también mayor de edad, y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31523141 expedida en Jamundí, Abogada titulada y en ejercicio con tarjeta profesional vigente No 82198 del C.S de la J, obrando como apoderadas judiciales del Señor **FREDY MOSQUERA** mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.882.332 de Florida Valle, correo electrónico fredymosquera6323@gmail.com, tal como consta en el memorial poder que se anexa a la presente, por medio del presente escrito acudimos ante su Despacho, a su Digno cargo, para que por los tramites de un **PROCESO DE REPARACION DIRECTA, DEMANDA** en contra **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - ALCALDÍA DE CALI, INFRAESTRUCTURA VIAL, METROCALI, Y LA EMPRESA GIT MASIVO S.A POR EL ACCIDENTE SUFRIDO EL DÍA 26 DE MARZO DEL 2022** a eso de las 9:00 am a la altura de la Calle 25 frente al numero 83- 119 en la comuna 17 de la ciudad de Santiago de Cali, yo venia por su vía, por la derecha cuando un vehículo perteneciente al transporte Masivo integral de placas **VCX 787 MARCA Volvo**, color Azul, de servicio público, empresa **GIT MASIVO S.A**, conducido por el Señor **WILBERT MURILLO HOYOS**, mayor de edad, vecino de Cali, residente en la Calle 101 B No. 22 - 12 identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.507.349 se adelantó cerrándome lo que generó la colisión y generándome lesiones personales, que fueron calificadas por la Junta Regional de Calificación del Valle del Cauca con un porcentaje de la Perdida de mi capacidad laboral de 28.61%. siendo la a hipótesis dada por el Guarda de tránsito fue la 103, adelantar cerrando, tal como se puede comprobar con el informe de Accidente de Tránsito, previo agotamiento de la **CONCILIACION ADMINISTRATIVA PREJUDICIAL** }, conforme a lo autorizado por la ley 1285 de 2009 con base en los siguiente:

1. DESIGNACION DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES

1.1 PARTE ACTORA - DEMANDANTE

Lo es el señor **FREDY MOSQUERA** identificad con la cédula de ciudadanía No. 6.882.332 de Florida Valle quien NOS ha conferido poder para actuar.

1.2 REPRESENTANTES JUDICIALES DEL ACTOR:

La Doctora MARTHA CECIOIA RESTREPO OSSA, Y la Doctora SILVANA MESU MINA identificadas como aparece al pie de nuestras firmas.

1.3 LOS DEMANDADOS:

La constituye el Municipio de Santiago de Cali – Alcaldía de Cali, Infraestructura Vial, Metrocali, y la empresa GIT MASIVO S.A

1.4 EL REPRESENTANTE LEGAL DE LAS ENTIDADES DEMANDADAS:

Son el Señor Alcalde Municipal de Santiago de Cali, Representante de la infraestructura Vial , el Representante Legal de Metrocali, el Representante Legal de la empresa GIT MASIVO S.A , los demás datos corresponden a la contestación de la demanda (artículo 144 Ordinal 1 del C.C. A)

1.5 AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO Carrera 7 No. 75-66 Piso 2 y 3. Bogotá . www.defensajuridica.gov.co,

2. DE LO QUE SE DEMANDA:

En ejercicio de la Acción de Reparación Directa consagrada en el artículo 86 del C.C .A pido al Honorable Tribunal C (reparto) de Cali Valle, que con fundamento en los hechos que invocaré, se hagan las siguientes declaraciones:

2.1 – Declarar que el Municipio de Santiago de Cali – Alcaldía de Cali, Infraestructura Vial, Metrocali, y la empresa GIT MASIVO S.A son administrativamente responsables por los hechos acaecidos el día 26 de marzo del 2022 a eso de las 9:00 am a la altura de la Calle 25 frente al numero 83- 119 en la comuna 17 de la ciudad de Santiago de Cali, yo venia por su vía, por la derecha cuando un vehículo perteneciente al transporte Masivo integral de placas vcx 787 MARCA Volvo, color Azul, de servicio publico , empresa GIT MASIVO S.A, conducido por el Señor wilbert Murillo hoyos, mayor de edad, vecino de Cali, residente en la Calle 101 B No. 22 – 12 identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.507.349 se adelantó cerrándome lo que generó la colisión y generándome lesiones personales, que fueron calificadas por la Junta Regional de Calificación

del Valle del Cauca con un porcentaje de la Pérdida de mi capacidad laboral de 28.61%. siendo la hipótesis dada por el Guarda de tránsito fue la 103, adelantar cerrando, tal como se puede comprobar con el informe de Accidente de Tránsito

Que como consecuencia de lo anterior, se condene a las demandadas a lo siguiente:

3. PRETENSIONES:

Fundamentado en lo anterior respetuosamente solicito se sirva tener como pretensiones:

3.1.- PRIMERA: PERJUICIOS MATERIALES

Solicito se reconozca y pague a mi poderdante, en calidad de afectado, la indemnización por el perjuicio material (que incluye el daño emergente y el lucro cesante), por los hechos narrados, que acorde a la prueba adjunta los tasa teniendo en cuenta que a la fecha de los hechos contaba mi poderdante con 59 años de edad, y en la actualidad no ha podido volver a trabajar, viéndose afectado: (150) Millones de Pesos, ello partiendo de que el promedio de vida del Colombiano es de 73, y sus ingresos laborales aproximadamente entre \$(1.394.302) y \$(1.600.000.00) mensual.

3.2.- SEGUNDA: PERJUICIOS MORALES:

Acorde a los lineamientos que viene reconociendo el Consejo de Estado, solicito se reconozcan y paguen perjuicios morales a: FREDY MOSQUERA la indemnización por los perjuicios morales, perjuicios que se tasa en una suma de 100 SMLMV; para él, los cuales generarán intereses moratorios desde la ejecutoria de la sentencia.

3.3.- TERCERA: PERJUICIOS PSICOLÓGICOS:

Solicito se le reconozca y pague a FREDY MOSQUERA por los perjuicios Psicológicos; perjuicios que se tasa en una suma de 100 SMLMV; para mi poderdante..

3.4 CUARTO: Que como consecuencia de lo anterior, se condene a las demandadas a pagar en caso a pagar en caso de ser vencidas a mi mandante, en calidad de afectado las costas y agencias en derecho..

4. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA DEMANDA:

La demanda incoada está fundamentada en los siguientes hechos que fueron narrados por mi poderdante de la siguiente manera:

1. Mi mandante el Señor FREDY MOSQUERA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.882.332 de Florida Valle , Trabajaba como

Mensajero d particular, y utilizaba su bicicleta para realizar la mensajería.

2. El día 26 de marzo del 2022 mi poderdante venía de Jamundí, venia por su Derecha,
3. Mi poderdante iba a la altura de la Calle 25 frente al número 83- 119 en la comuna 17 de la ciudad de Santiago de Cali, a eo de las 9:00 am, venía por su vía, por la derecha cuando un vehículo perteneciente al transporte Masivo integral de placas VCX 787 MARCA Volvo, color Azul, de servicio publico , empresa GIT MASIVO S.A, conducido por el Señor WILBERT MURLLO HOYOS, mayor de edad, vecino de Cali, residente en la Calle 101 B No. 22 – 12 identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.507.349 se adelantó cerrando a mi mandante lo que generó la colisión con mi poderdante, generándole lesiones personales.
4. La hipótesis dada por el Guarda de tránsito fue la 103, adelantar cerrando, tal como se puede comprobar con el informe de Accidente de Tránsito .
5. Mi mandante quedó privado y tendido en el suelo, llegó la ambulancia , fue llevado a la clínica Colombia,
6. Allí fue intervenido en 5 cirugías, maxilofacial, mandíbula, escapula, codo, y antebrazo.
7. Mi mandante estuvo hospitalizado por 4 días
8. Mi mandante estuvo incapacitado por un término de 180 días.
9. El señor Mosquera ha quedado con secuelas, no puede alzar el brazo izquierdo, quedó con cicatriz en su cara lado izquierdo.
- 10.No ha podido volver a trabajar.
- 11.Mi mandate para la época del accidente devengaba un salario mínimo mensual legal vigente
- 12.El vive del fruto de su trabajo, situación que no ha podido volver a hacer por la incapacidad en que ha estado.
- 13.La Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, calificó la perdida de la capacidad laboral de mi poderdante en un 28.61%

14. Mi poderdante debe suplir sus necesidades básicas, alimentación, salud, servicios públicos, vivienda, etc.

15. El estado civil de mi poderdante es casado con la señora MARIA NELLYS RIVAS MORENO, vive con su madre, la señora HILDA AMRIA MOSQUERA de 86 años de edad

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LAS PRETENSIONES Y NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTOS DE VIOLACION

con la omisión o falla del servicio de la administración se han quebrantado las siguientes normas: Inciso Segundo del artículo 2 de la Carta Magna, artículo 90 de la Constitución Nacional, en el evento planteado debe acogerse el criterio universal, doctrinal, jurisprudencial de la responsabilidad administrativa, provenientes de los hechos de la administración, pública en Colombia; el criterio se apoya en los artículos 2: "Las autoridades de la república están instituidas para proteger la vida (...)" "6: "los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la constitución y las leyes. Los servidores públicos, son por la misma causa y 7 por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones" El artículo 90: El estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas" amén de entender conforme al artículo 1 del C.C.A que el nombre genérico de las autoridades abarca la mención enunciativa, mencionando en esa norma, mas todas las creaciones constitucionales legitimadoras del nuevo orden legal. Art. 113 Constitución Nacional, podríamos extendernos en la dogmática Constitucional para amparar la responsabilidad estatal, pero para el caso en comento, solo basta una especificidad dentro de esa generalidad de la responsabilidad estatal.

Retomemos el artículo 2 enunciado de la Constitución política de Colombia, las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas en Colombia, en su vida Honra, bienes y creencias, y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Falla en el servicio de Controlar la velocidad de los vehículos dentro del perímetro urbano, la entidad demandada responde por la omisión de los contratistas, en el control de la velocidad de los vehículos dentro del perímetro urbano, a fin de respetar a los peatones, conductores de bicicleta, motos, teniendo en práctica la velocidad permitida dentro del perímetro urbano que no puede exceder de 30Kms por hora, e igualmente la prelación de las vías, debiendo respetar al conductor de bicicleta que va por la vía permitida para estos. Velocidad que no fue respetada por el conductor del vehículo, siendo omisivo en el cumplimiento de las normas de tránsito y por acción y omisión, y por acción que violó dichas normas.

No obstante, y acogiéndonos a la plena prueba emitida por el Agente de Tránsito, en el informe policial de Accidente de Tránsito no. A001401121 de fecha 26 de marzo del 2022, que forma parte dentro del acápite de las pruebas en el plenario y que queremos hacer valer en este proceso, deja en claro la causal que generó dicho accidente de tránsito, que fue la hipótesis 103, adelantar cerrando, lo que

lleva a colegir, que el conductor del vehículo venía en una velocidad que no estaba permitida pero menos controlada por el estado en ese lugar, traspasando los límites permitidos de velocidad, y con su actuar cerro a mi representado causándole las lesiones que a la fecha lo tiene disminuido en su salud física, moral y en su vida social, laboral y económica

Hay una falla en el servicio, pues la autoridad omite deberes y esta genera un daño material y moral para el actor, tal como se prueba con las lesiones que sufrió nuestro poderdante,

“ART. 97.- Indemnización por daños. En relación con el daño derivado de la conducta punible el juez podrá señalar como indemnización una suma equivalente, en moneda nacional, hasta mil (1000) salarios mínimos legales mensuales. Esta tasación se hará teniendo en cuenta factores como la naturaleza de la conducta y la magnitud del daño causado. Los daños materiales deben probarse en el proceso”. Además de la importante modificación que implica el establecimiento del límite a la indemnización del daño en salarios mínimos legales mensuales –lo que, sin duda, permite corregir algunas situaciones generadas por el recurso al valor del oro, a las que se hará referencia más adelante–, son, al menos, dos las observaciones que deben hacerse en relación con esta nueva disposición. Llama la atención, en primer lugar, la indicación de un tope para la indemnización de todos los daños derivados de la conducta punible; en el código penal de 1980, los artículos 106 y 107 regulaban, de manera independiente, las situaciones referidas a la indemnización del daño moral y del daño material, y debe recordarse que, a partir de las decisiones del Consejo de Estado que, a principios de la década de los noventa, reconocieron la existencia y condenaron al pago del entonces denominado perjuicio fisiológico, y hoy claramente identificado y delimitado como perjuicio a la vida de relación, se hizo evidente que la suma máxima fijada en la primera de las normas citadas estaba referida, exclusivamente, al daño extrapatrimonial de carácter moral, de manera que no existía referencia legal alguna a un límite para la fijación de la condena por aquel otro perjuicio extrapatrimonial. Actualmente, conforme al artículo 97 transcrito, se fija un tope dentro del cual, en principio, deben estar comprendidas todas las formas de daño: patrimonial y extrapatrimonial, y dentro de éste, tanto el daño moral como el daño a la vida de relación. No se establece, entonces, un límite individual para la condena por concepto de perjuicios morales. En segundo lugar, se observa que la instrucción contenida en la norma no sólo parece aplicable en aquellos casos en que el perjuicio no puede evaluarse pecuniariamente, como se disponía en los artículos 106 y 107 del Código Penal de 1980, sino en todos los eventos en que de la conducta punible se haya derivado un daño. No resulta clara, en estas condiciones, la previsión que en la nueva norma se hace respecto de que los daños materiales deben probarse en el proceso, a menos que se entienda referida a la sola demostración de su existencia, o también a la de su cuantía, pero bajo el entendido de que ésta, en ningún caso, podría ser superior al límite establecido. En relación con este aspecto de la norma, sin embargo, será necesario hacer una interpretación sistemática con el artículo 56 del nuevo Código de Procedimiento Penal, del que se desprende que la disposición contenida en el citado artículo 97 sólo es aplicable para la tasación de los perjuicios no valorables pecuniariamente, dentro de los que quedarían incluidos tanto los daños extrapatrimoniales como los patrimoniales, éstos últimos cuando no exista en el proceso prueba de su cuantía. Finalmente, se reitera en esta disposición la referencia a la naturaleza de la conducta, como factor a tener en cuenta para la realización de la tasación respectiva, que había sido previsto ya en el artículo 106 del Código Penal de 1980 y que,

- 7 -

como se ha visto, dio lugar a la formulación de justificadas críticas, por tratarse de un aspecto totalmente ajeno a la reparación del daño. Dicha reparación, en efecto, conforme a nuestro sistema legal, sólo debe atender a la entidad del daño mismo; debe repararse todo el daño causado, y sólo el daño causado, independientemente de la culpabilidad de su autor, o de la existencia de circunstancias de agravación o atenuación punitiva, y éste es un principio común a todos los casos, al margen de que la reparación se efectúe en un proceso penal, civil, laboral, contencioso administrativo o de otra índole.”

6. CUANTIA

Con base al artículo 206 del Código General del Proceso, ley 1564 del 2012, que manifiesta lo siguiente:

PERJUICIOS MATERIALES: 150 Millones de Pesos, ello partiendo de que el promedio de vida del Colombiano es de 73, y sus ingresos laborales aproximadamente entre \$(1.394.302) y \$(1.600.000.00) mensual. + **PERJUICIOS MORALES:** SE tasa en una suma de 100 SMLMV; para él, los cuales generarán intereses moratorios desde la ejecutoria de la sentencia + **PERJUICIOS PSICOLÓGICOS:** 100 SMLMV

SE ESTIMA LA CUANTIA EN \$350.000.000,00

7. PRUEBAS

7.1.- DOCUMENTALES:

7.1.1 Informe policial de accidente de tránsito debidamente firmado y diligenciado por el Guarda de Transito Placa 105, con cedula de ciudadanía No. 94459266

7.1. 2.- Calificación de la Pérdida de la Capacidad laboral emanada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del valle del Cauca.

7.1.3 Constancia de Conciliación de fecha 29 de abril del 2024 proferida por la Procuraduría

7.1.4 Certificado de Existencia y representación legal del GIT MASIVO

7.2 TESTIMONIALES:

Solicito con todo respeto se sirva citar a los señores, que a continuación relaciono a fin de que rindan testimonio sobre el trabajo que dejó de realizar mi poderdante, debido al accidente de tránsito y sobre el trabajo que realizaba antes de dicho accidente de tránsito que le causó lesiones y una pérdida de la capacidad laboral del 28.61%

JULIO CESAR SANCHEZ quien es mayor de edad, domiciliado en cali identificado con cedula 94505312 , puede ser notificado en le celular numero **CELULAR: 3245584248**

JOSE DANIEL ALVAREZ AREVALO quien es mayor de edad, domiciliado en cali identificado con cedula PT: 5138770, puede ser notificado en lo celular numero CELULAR: 3175406905

DAYCI MOSQUERA quien es mayor de edad, domiciliado en cali identificado con cedula C.C 31626596 puede ser notificado en lo celular numero CELULAR 3155797885

8. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

A esta demanda debe darse el tramite previsto en el capítulo 24 del Procedimiento Ordinario articulo 206 del C.C.A y por razón de los hechos .

9. ANEXOS:

Poder mediante el cual actuamos con expresas facultades para conciliar.

10. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

La parte actora, y sus apoderadas, en la Avenida 2 Norte no. 7 N – 55 oficina 327 edificio Centenario II de la ciudad de Santiago de Cali, celular 3164828703
Correo electrónico: abogadamartharestrepo@hotmail.com , y
silvanamm1116@hotmail.com
Celulares: 3046392823 - 3164828703

La parte demandada: SANTIAGO DE CALI DISTRITO CAPITAL CORREO ELETRONICO contactenos@cali.gov.co

La parte demandada: INFRAESTRUCTURA VIAL correo electrónico luz.vasquez.tru@cali.gov.co

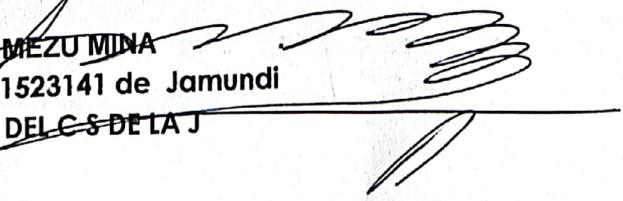
La parte demandada: GITMASIVO Correo electrónico info@gitmasivo.com
gerencia@gitmasivo.com

La parte demandada: METROCALI

Desde muto honor y respecto.

Cordialmente,


MARTHA CECILIA RESTREPO OSSA
C.C. No. 31.9696087 de Cali.
T.P. No. 89.369 del C. S. de la J.


SILVANA MEZU MINA
C.C No. 31523141 de Jamundi
T.P 82198 DEL C.S DE LA J



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A001401121



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 7 6 0 0 1 0 0 0

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI

2. GRAVEDAD
CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Lat. ° ' " Long. ° ' "

3.1. LOCALIDAD O COMUNA

CÓDIGO DE RUTA VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

4. FECHA Y HORA
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE
CHOQUE CAÍDA OCUPANTE
ATROPELLO INCENDIO
VOLCAMIENTO OTRO

5.1. CHOQUE CON 5.2. OBJETO FIJO
VEHICULO MURO SEMÁFORO TARIMA, CASETA
TREN POSTE INMUEBLE VEHICULO ESTACIONADO
BEMOVIENTE ÁRBOL HIDRATANTE OTRO
OBJETO FIJO BARANDA VALLA, SENAL

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA 6.2. SECTOR 6.3. ZONA 6.4. DISEÑO 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA
RURAL RESIDENCIAL ESCOLAR DEPORTIVA GLORIETA PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUENTE GRANIZO VIENTO
"NACIONAL INDUSTRIAL TURÍSTICA PRIVADA INTERSECCIÓN PONTÓN PASO INFERIOR TRAMO DE VIA LLUVIA NORMAL
"DEPARTAMENTAL COMERCIAL MILITAR HOSPITALARIA LOTE O PREDIO CICLO RUTA PEATONAL TÚNEL NIEBLA
"MUNICIPAL URBANA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS

7.1. GEOMÉTRICAS 7.2. UTILIZACIÓN 7.3. SUPERFICIE DE RODADURA 7.4. CARRILES 7.5. ESTADO 7.6. ESTADO 7.7. CONDICIONES 7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL 7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO 7.10. VISIBILIDAD
A. RECTA B. PLANO C. BAHÍA DE EST. CON ANDÉN CON BERMA
UN SENTIDO DOBLE SENTIDO REVERSIBLE CONTRAFLUJO CICLOVÍA
DOS TRES O MÁS VARIABLE
UNO DOS TRES O MÁS VARIABLE
ASFALTO AFIRMADO ADOQUIN EMPEDRADO CONCRETO TIERRA OTRO
BUENO CON HUECOS DERRUMBES EN REPARACIÓN HUNDIMIENTO INUNDADA PARCHADA RIZADA FISURADA
ACEITE HUMEDA LODO ALCANTARILLA DESTAPADA
A. CON BUENA MALA
B. SIN
A. AGENTE DE TRÁNSITO
B. SEMÁFORO OPERANDO INTERMITENTE CON DAÑOS APAGADO OCULTO
C. SEÑALES VERTICALES PARE CEDA EL PASO NO GIRE SENTIDO VIAL NO ADELANTAR VELOCIDAD MÁXIMA OTRA NINGUNA
ZONA PEATONAL LÍNEA DE PARE LÍNEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA SEGMENTADA LÍNEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA SEGMENTADA LÍNEA DE BORDE BLANCA LÍNEA DE BORDE AMARILLA LÍNEA ANTIBLOQUEO FLECHAS LEYENDAS SÍMBOLOS OTRA
E. REDUCTOR DE VELOCIDAD BANDAS SONORAS RESALTO MÓVIL FIJO SONORIZADOR ESTOPEROL OTRO
TACHA ESTOPEROS TACHONES BOYAS BORDILLOS TUBULARES BARRERAS PLÁSTICAS HITOS TUBULARES CONOS OTRO
A. NORMAL B. DISMINUIDA POR CASETAS CONSTRUCCIÓN VALLAS ÁRBOL/VEGETACIÓN VEHICULO ESTACIONADO ENCANDILAMIENTO POSTE OTROS

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1. CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES DOC IDENTIFICACIÓN No. NACIONALIDAD FECHA DE NACIMIENTO SEXO GRAVEDAD
DIRECCIÓN DE DOMICILIO CIUDAD TELÉFONO SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO S. PSICOACTIVAS
PORTA LICENCIA LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. CATEGORÍA RESTRICCIÓN EXP VEN CÓDIGO DE TRÁNSITO CHALECO CASCO CINTURÓN
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2. VEHÍCULO

PLACA PLACA REMOLQUE/SEM NACIONALIDAD MARCA LÍNEA COLOR MODELO CARROCERÍA TON PASAJEROS LICENCIA DE TRANS. No.
EMPRESA MATRICULADO EN: INMOVILIZADO EN: TARJETA DE REGISTRO No.
NIT A DISPOSICIÓN DE:
REV. TEC. MEC. PÓLIZA No. CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:
PORTA SOAT PÓLIZA No. ASEGURADORA VENCIMIENTO
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL VENCIMIENTO PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL VENCIMIENTO
No. ASEGURADORA DÍA MES AÑO No. ASEGURADORA DÍA MES AÑO

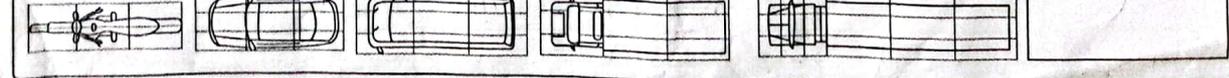
PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES DOC IDENTIFICACIÓN No.

8.3. CLASE VEHÍCULO 8.4. CLASE SERVICIO PASAJEROS 8.5. MODALIDAD DE TRANSPORTE 8.6. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO
AUTOMÓVIL M. AGRÍCOLA OFICIAL PASAJEROS
BUS M. INDUSTRIAL PÚBLICO * COLECTIVO
BUSETA BICICLETA PARTICULAR * INDIVIDUAL
CAMIÓN MOTOCARRO DIPLOMÁTICO * MASIVO
CAMIONETA MOTOCICLO * ESPECIAL TURISMO
CAMPERO TRACCIÓN ANIMAL * ESPECIAL ESCOLAR
MICROBUS MOTOCICLO MIXTO * ESPECIAL ASALARIADO
TRACTOCAMIÓN CUATRIMOTO CARGA * ESPECIAL OCASIONAL
VOLQUETA REMOLQUE * EXTRADIMENSIONADA NACIONAL
MOTOCICLETA SEMI-REMOLQUE * EXTRAPESADA MUNICIPAL
* MERCANCÍA PELIGROSA

8.7. FALLAS EN: FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.9. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL LATERAL POSTERIOR INFERIOR SUPERIOR Otro



- 1ª COPIA -

cadena



Notaria en Cali
Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI



- 10 -

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2024-04-29 14:04:05

Al despacho notarial se presentó:

MOSQUERA FREDY
C.C. 16882332

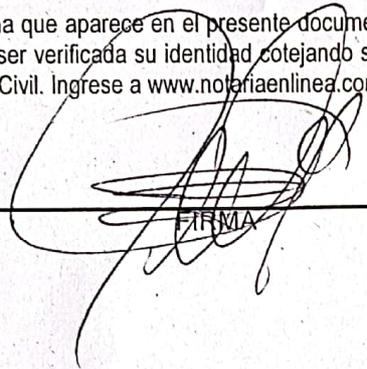
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento



nrire



x



FIRMA

Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular

ESPACIO EN BLANCO



AUTENTICACION BIOMETRICA EN ESTE ACTO
JURIDICO POR SOLICITUD DE USUARIO
EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR
3296 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE CALI
LUIS ORISON ARIAS BONILLA


República de Colombia
Notaria
8
Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular

11952

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

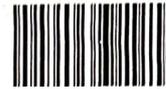
No. A00 1401121



1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 7 6 0 0 1 0 0 0

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI

2. GRAVEDAD
CON MUERTOS
CON HERIDOS
SÓLO DAÑOS



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Código de Ruta Vía y Kilómetro o Sitio, Dirección y Ciudad

Lat. Long.

3.1. LOCALIDAD O COMUNA

4. FECHA Y HORA

Fecha y hora de ocurrencia
Fecha y hora de levantamiento

5. CLASE DE ACCIDENTE

Choque (1) Caída ocupante (4)
Atropello (2) Incendio (6)
Volcamiento (3) Otro (8)

5.1. CHOQUE CON

Vehículo (1) Tren (2) Semoviente (3) Objeto fijo (4)

5.2. OBJETO FIJO

Muro (1) Poste (2) Árbol (3) Baranda (4)
Semáforo (5) Inmueble (6) Hidratante (7) Valla, señal (8)
Tarima, caseta (9) Vehículo estacionado (10) Otro (11)

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. Área: Rural, Nacional, Departamental, Municipal, Urbana
6.2. Sector: Residencial, Industrial, Comercial, Militar
6.3. Zona: Escolar, Deportiva, Turística, Privada, Hospitalaria
6.4. Diseño: Glorietta, Paso a nivel, Paso elevado, Puente, Intersección, Pontón, Paso inferior, Tramo de vía, Lote o predio, Ciclo ruta, Peatonal, Túnel
6.5. Condición climática: Granizo, Viento, Lluvia, Normal, Niebla

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1. Geométricas: Recta, Curva, Plano, Pendiente, Bahía de est. con andén, con bermá, con bermá
7.2. Utilización: Un sentido, Doble sentido, Reversible, Contraflujo, Ciclovía, Salzadas, Dos, Tres o más variable, Cuatro, Más de cuatro
7.3. Estado: Bueno, con huecos, derrumbes, en reparación, hundimiento, inundada, parchada, rizada, fisurada
7.4. Carriles: Uno, Dos, Tres o más variable, Cuatro, Más de cuatro
7.5. Superficie de rodadura: Asfalto, afirmado, adoquín, empedrado, concreto, tierra, otro
7.6. Iluminación artificial: A. con Buena, Mala; B. sin; C. Señales verticales: Pare, ceda el paso, no gire, sentido vial, no adelantar, velocidad máxima, otra, ninguna
7.7. Condiciones: Aceite, húmeda, lodo, alcantarilla destapada
7.8. Estado: Bueno, con huecos, derrumbes, en reparación, hundimiento, inundada, parchada, rizada, fisurada
7.9. Controles de tránsito: A. agente de tránsito, B. semáforo, C. señales verticales
7.10. Iluminación artificial: A. con Buena, Mala; B. sin; C. Señales verticales
7.11. Señales horizontales: Zona peatonal, línea de pare, línea central amarilla, continua, segmentada, línea de carril blanca, continua, segmentada, línea de borde blanca, línea de borde amarilla, línea antibloqueo, flechas, leyendas, símbolos, otra
7.12. Reductor de velocidad: Bandas sonoras, resalto, móvil, fijo, sonorizador, estoperol, otro
7.13. Delineador de piso: Tacha, estoperoles, tachones, boyas, bordillos, tubular, barreras plásticas, hitos tubulares, conos, otro
7.14. Visibilidad: A. normal, B. disminuida por casetas, construcción, vallas, árbol/vegetación, vehículo estacionado, encandilamiento, poste, otros

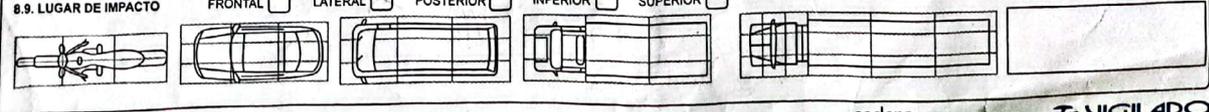
8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1. Conductor: Apellidos y nombres, Doc, identificación No., nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo, gravedad
Dirección de domicilio: Ciudad, teléfono, se practicó examen
Licencia de conducción: Categoría, restricción, exp. ven, código de tránsito, chaleco, casco, cinturón
Hospital, clínica o sitio de atención, descripción de lesiones

8.2. Vehículo: Placa, placa remolque/sem, nacionalidad, marca, línea, color, modelo, carrocería, ton, pasajeros, licencia de trans. No.
Empresa, matriculado en, inmovilizado en, tarjeta de registro No.
NIT, a disposición de
Rev. tec. mec, cantidad acompañantes o pasajeros en el momento del accidente
Porta soat, póliza No., aseguradora, vencimiento
Porta seg. responsabilidad civil contractual, porta seg. resp. extracontractual, aseguradora, vencimiento

Propietario: Mismo conductor, apellidos y nombres, doc, identificación No.
8.3. Clase vehículo: Automóvil, bus, buseta, camión, camioneta, campero, microbus, tractocamión, volqueta, motocicleta
8.4. Clase servicio: Oficial, público, particular, diplomático
8.5. Modalidad de transporte: Carga, mixto, extradimensional, extrapesada, mercancía peligrosa
8.6. Pasajeros: Colectivo, individual, masivo, especial turismo, especial escolar, especial asalariado, especial ocasional
8.7. Radio de acción: Nacional, municipal
8.8. Descripción daños materiales del vehículo

8.7. Fallas en: Frenos, dirección, luces, bocina, llantas, suspensión, otra



CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES: _____ VEHICULO: _____ HOJA 2

DOC: _____ IDENTIFICACION No: _____ NACIONALIDAD: _____

FECHA DE NACIMIENTO: DIA _____ MES _____ AÑO _____ SEXO: [M] [F] GRAVIDAD: MUELTO [] HERIDO []

DIRECCION DE DOMICILIO: _____ CIUDAD: _____ TELEFONO: _____

PORTA LICENCIA: LICENCIA DE CONDUCCION No. _____ CATEGORIA: _____ DESCRIPCION: _____ ENT: _____ VEN: _____ CODIGO DE TRANSITO: _____

SI [] NO [] AUTORIZO [SI] [NO] EMPLEAZO [SI] [NO] GRADO: _____ SI [] NO [] PSICOACTIVAS [SI] [NO]

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: _____ DESCRIPCION DE LESIONES: _____ CHALECO [SI] [NO] CASCO [SI] [NO] CINTURON [SI] [NO]

8.2 VEHICULO

PLACA: _____ PLACA REMOLQUE / SEMI: _____ NACIONALIDAD: _____ MANEJA: _____ LINEA: _____ COLOR: _____ MODELO: _____ CATEGORIA: _____ TON: _____ PASAJEROS: _____ LICENCIA DE TRAFICO No. _____

EMPRESA: _____ MATR. BR. ADO EN: _____ INMOVILIZADO EN: _____ TABLITA DE REGISTRO No. _____

NIT: _____ A DISPOSICION DE: _____

REV TEC MEC: SI [] NO [] CANTIDAD ACOMPAÑANTE O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: _____

PORTA BOAT: SI [] NO [] POLIZA No. _____ ASEGURADORA: _____ VENCIMIENTO: DIA _____ MES _____ AÑO _____

PORTA REG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI [] NO [] VENCIMIENTO: DIA _____ MES _____ AÑO _____ PORTA REG. REEP EXTRA CONTRACTUAL: SI [] NO [] VENCIMIENTO: DIA _____ MES _____ AÑO _____

PROPIETARIO: MISMO CONDUCTOR SI [] NO [] APELLIDOS Y NOMBRES: _____ DOC: _____ IDENTIFICACION No. _____

8.3 CLASE VEHICULO

AUTOMOVIL
 BUS
 BURETA
 CAMION
 CAMIONETA
 CAMPERO
 FROBUS
 TRACCION AMONON
 VOLICUETA
 MOTOCICLETA

8.4 CLASE SERVICIO

M. ASISTENCIAL
 M. INDUSTRIAL
 BICICLETA
 MOTOCARRO
 MOTOCICLO
 TRACCION ANIMAL
 MOTOCICLO
 CUATRIMOTO
 REMOLQUE
 SEMI REMOLQUE

8.5 MODALIDAD DE TRANSPORTE

OFICIAL
 PARTICULAR
 DIPLOMATICO
 MIXTO
 CARGA
 *EXTRADIMENSIONADA
 *EXTRAPELADA
 *MERCANCIA PELIGROSA
 *CLASE DE MERCANCIA: _____

8.6 RADIO DE ACCION

COLECTIVO
 INDIVIDUAL
 MASIVO
 ESPECIAL TURISMO
 ESPECIAL ESCOLAR
 ESPECIAL ARAJARRADO
 ESPECIAL CASUAL
 NACIONAL []
 MUNICIPAL []

8.6 DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

8.7 FALLAS EN: FRENOS [] DIRECCION [] LUCES [] BOCINA [] LLANTAS [] SUSPENSION [] OTRA []

8.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL [] LATERAL [] POSTERIOR [] Otro: _____

9. VICTIMAS, PASAJEROS, ACOMPAÑANTE O PEATONES No. 1

DEL VEHICULO No. _____

APELLIDOS Y NOMBRES: _____ DOC: _____ IDENTIFICACION No. _____ NACIONALIDAD: _____

FECHA DE NACIMIENTO: DIA _____ MES _____ AÑO _____ SEXO: [M] [F]

DIRECCION DE DOMICILIO: _____ CIUDAD: _____ TELEFONO: _____

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: _____ BE PRACTICO EXAMEN: SI [] NO []

DESCRIPCION DE LESIONES: _____ AUTORIZO [SI] [NO] EMPLEAZO [SI] [NO] GRADO: _____ SI [] NO [] PSICOACTIVAS [SI] [NO]

9.1 DETALLES DE LA VICTIMA

CONDICION: PEATON [] PASAJERO [] ACOMPAÑANTE [] GRAVIDAD: MUELTO [] HERIDO []

CHALECO [SI] [NO] CASCO [SI] [NO] CINTURON [SI] [NO]

10. TOTAL VICTIMAS: PEATON [] ACOMPAÑANTE [] PASAJERO [] CONDUCTOR [] TOTAL HERIDOS [] MUERTOS []

11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

DEL CONDUCTOR: [] [] [] [] DEL VEHICULO: [] [] [] [] DEL PEATON: [] [] [] []

DE LA VIA: [] [] [] [] DE PASAJERO: [] [] [] []

OTRA [] ESPECIFICAR ¿CUAL? _____

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES

14. ANEXOS: ANEXO 1 Conductores, Vehiculos [] ANEXO 2 Victimias, Peatones o Pasajeros [] OTRO ANEXO (FOTOS Y VIDEOS) []

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO: _____ APELLIDOS Y NOMBRES: _____ DOC: _____ IDENTIFICACION No. _____ PLACA: _____ ENTIDAD: _____ FIRMA: _____

16. CORRESPONDIÓ NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

Dts. [] Mx [] Ent. [] U. reception [] Año [] Consecutivo []

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.

-14 -
17



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1



DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen		
Fecha de dictamen: 26/05/2023	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 2014)	Nº Dictamen: 16202302714
Instancia actual: No aplica	Nombre solicitante: FISCALIA 30 LOCAL DE CALI	Identificación: NIT
Tipo solicitante: Rama judicial	Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca	Dirección: CALLE 6 NO.35-32 EDIFICIO CONQUISTADORES, PISO 2, OFICINA 30
Teléfono: 6241100	Correo electrónico: adriana.pedilla@fiscalia.gov.co; ana.trivino@fiscalia.gov.co	

2. Información general de la entidad calificadora		
Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2	Identificación: 805012111-1	Dirección: Calle SE No. 42-44 Barrio Toquendama (Cali, Valle del Cauca)
Teléfono: 5531020	Correo electrónico: solicitudes@junta Valle.com	Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca

3. Datos generales de la persona calificada		
Nombre y apellidos: FREDY MOSQUERA	Identificación: CC - 16682332	Dirección: Carrera 26 i 2 # 72 U - 79
Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca	Teléfono: - 321 466 3665 - 321 653 3596	Fecha nacimiento: 02/02/1963
Lugar:	Edad: 60 año(s) 3 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Casado	Escolaridad: Básica primaria
Correo electrónico: mosquerafredy34@gmail.com	Tipo usuario: SIGSS	EPS: EMSSANAR
AFP: Prevenir S.A.	ARI:	Compañía de seguros: SEGUROS DE VIDA ALFA SA

4. Antecedentes laborales del calificado		
Tipo vinculación:	Trabajo Empleo:	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad económica:	Dirección:
Empresa:	Identificación:	Fecha ingreso:
Ciudad:	Teléfono:	
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)



MinTrabajo
República de Colombia

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1



Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

SE VALORA EL 16/05/2023 PREVIO CONSENTIMIENTO INFORMADO

Diagnóstico actual:

- S522 FRACTURA DE LA DISFISIS DEL CUBITO IZQUIERDO
- S424 FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL HUMERO IZQUIERDO
- S420 FRACTURA DE LA CLAVICULA IZQUIERDO
- M758 FRACTURA DE ACROMION IZQUIERDO
- S028 FRACTURA ARCO CIGOMATICO IZQUIERDO

Argumento: Paciente de 60 años. Sexo: Masculino.
Laboraba independiente como mensajero
Estado Civil: Casado , vive con la esposa
Nivel Educación: quinto de primaria
Procedente Cali

Evento: 26 de marzo de 2022 Accidente de tránsito a las 10:00 horas por los lados de Makro, se movilizaba como conductor de bicicleta, iba en mi vía en el lado derecho, cuando un bus del mio de los azules me atropello, medio directo en la cara y me tiro, reaccioné cuando oí la ambulancia, desperté y el paramédico me estaba ayudando. Luego una señora se acercó y ella dijo que llamaba a mi esposa, luego me llevaron a la clínica Colombia.

Antecedentes de importancia

Patológicos: esquizofrenia en tratamiento, hipertensión arterial, . Traumáticos: Negativo. Alérgicos: Negativo. Tóxicos: Negativo. Familiares: Negativo. Farmacológicos: losartan, ácido valproico atorvastatina, risperidona, levomepromazina, hidroclorotiazida, Quirúrgicas: herniorrafia umbilical, fractura maxilofacial, pómulo, clavícula izluerda, humero izquierdo y cubito izquierdo .

El presente dictamen sólo es válido para presentar ante la **FISCALIA 39 LOCAL DE CALI** Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.5.1.52 del Decreto 1072 de 2015, en el cual se lee:

"...PARÁGRAFO. Los dictámenes emitidos en las actuaciones como perito no tienen validez ante procesos diferentes para los que fue requerido y se debe dejar claramente en el dictamen el objeto para el cual fue solicitado..."

Motivo de consulta: Remitido(a) por FISCALIA 39 LOCAL DE CALI para determinar la calificación de pérdida de capacidad laboral de todas las patologías mencionadas, spoa 760016099165202282101.

Resumen de Información clínica:

26/03/2022 ATENCIÓN INICIAL: Estado general y enfermedad actual enfermedad actual: paciente de 59 años traído por personal aph en contexto de accidente de tránsito de alta cinemática (ciclista vs bus del mio») a las 10:00 horas, presentando trauma en codo izquierdo, con dolor, con limitación funcional con herida compleja asociada, además trauma en cráneo. refiere Amnesia del evento, negareflere perdida del conocimiento, niega alteraciones visuales, motoras, niega trauma en otras regiones, antecedentes: familiares: niega quirúrgicos: niega hospitalizaciones: niega patológicos: niega alergias: aines protocolo covid 19. ha presentado tos, fiebre, odinofagia,

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2
Calificado: FREDY MOSQUERA

Dictamen:16202302714

Página 2 de 10

[Handwritten signature]



MinTrabajo
República de Colombia

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1



dificultad para respirar. anosmia, ageusia. niega. ¿ha estado en contexto con personas que presenten los síntomas mencionados anteriormente? niega ¿ha estado en contacto con personas positivas para covid-19 niega ¿es trabajador de la salud? niega.

**APORTAN No. 84 DE FOLIOS
NO APORTA NUEVOS CONCEPTOS ESPECIALIZADOS 2023**

Conceptos médicos

Fecha: 01/07/2022 **Especialidad:** ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA:

Resumen:

PLAN retiro cabestrillo inicio de terapia física explico la importancia de inicio precoz de terapia física. puesto que. es muy probable que el paciente cuente con hombro congelado y rigidez de codo por tiempo de evolución desde la fracturas hasta el momento de la cirugía. prorroga de incapacidad control en mes.

Fecha: 23/05/2023 **Especialidad:** PRIMER RECONOCIMIENTO MÉDICO LEGAL:

Resumen:

Ingresa por sus propios medios, ambulatorio y estable. Descripción de hallazgos - Neurológico: Alerta, orientado en tiempo, lugar y persona, sin déficit neurológico - órganos de los sentidos: Sin lesiones al momento de la presente valoración. - Cara, cabeza, cuello: Cicatriz hipertrófica ostensible de 2 cm en región malar izquierda otra oblicua de 1 cm No hay deformidad facial marcada. - Cavidad oral: Sin lesiones al momento de la presente valoración. - Apertura oral conservada. - ORL: Sin lesiones al momento de la presente valoración. - Tórax: Sin lesiones al momento de la presente valoración. - Senos: No aplica. - Abdomen: Sin lesiones al momento de la presente valoración. - Genital: No aplica. - Espalda: Cicatriz escapular izquierda de 14 cm de longitud hipertrófica ostensible. - Región glútea: Sin lesiones al momento de la presente valoración. - Axilas: Sin lesiones al momento de la presente valoración. - Miembros superiores: Cicatriz irregular ostensible de 6 cm en codo izquierdo cara externa. Cicatriz hipertrófica ostensible de 10 cm en tercio distal de cara posterior borde ulnar de antebrazo izquierdo Impresiona hipotrofia de cintura escapular y hombro izquierdo. Funcionalidad no evaluable en el momento Usa cabestrillo de tela - Miembros inferiores: Sin lesiones al momento de la presente valoración. - Osteomuscular: Ingresa caminando por sus propios medios, marcha adecuada lora adecuada postura en puntas de pies y talones, arcos de movilidad articular de extremidades conservados, excepto de miembro superior izquierdo sin signos de inestabilidad articular, pruebas meniscales negativas, adecuada movilidad de cuello, flexión de columna lumbar grado IV, fuerza muscular conservada, excepto de miembro superior izquierdo. - Piel y Faneras: Cicatrices descritas. - Zona Subungueal: Sin lesiones al momento de la presente valoración - Anal y Perianal: No aplica. **ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA SESENTA (60) CIAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el rostro de carácter por definir; Perturbación funcional de miembro superior izquierdo de carácter por definir; Perturbación funcional de órgano sistema,, de la prensión de carácter por definir; Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente;**

Fecha: 23/05/2023 **Especialidad:** SEGUNDO RECONOCIMIENTO MÉDICO LEGAL:

Resumen:

Aspecto general: Ingresa por sus propios medios, ambulatorio y estable. Descripción de hallazgos. 2 - Neurológico: Alerta, orientado en tiempo, lugar y persona, sin déficit neurológico. - Cara, cabeza, cuello: cicatriz hipertrófica ostensible de 2 cm en región malar izquierda, otra oblicua de 1 cm No hay deformidad facial marcada. - Espalda: Cicatriz escapular izquierda transversa de 14 cm de longitud hipertrófica ostensible - Miembros superiores Cicatriz irregular ostensible de 6 cm en codo izquierdo cara externa Cicatriz hipertrófica ostensible de 10 cm en tercio distal de cara posterior borde ulnar de antebrazo

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2
Calificado: FREDY MOSQUERA
Dictamen: 16202302714



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1



izquierdo, presenta hipotrofia de cintura escapular y hombro izquierdo. Marcada limitación funcional en arcos de movimiento activo de hombro, codo, muñeca y mano izquierda, no puede realizar la flexión y extensión completas del miembro superior izquierdo, no puede hacer pronosupinación, rotaciones interna y externa, no puede elevar ni hacer abducción del miembro superior izquierdo, fuerza prensil de mano izquierda 2/5 - Osteomuscular: Ingresa caminando por sus propios medios, marcha adecuada, logra adecuada postura en puntas de pies y talones, arcos de movilidad articular de extremidades conservados, excepto de miembro superior izquierdo, pruebas meniscales negativas, adecuada movilidad de cuello, flexión de columna lumbar grado IV, fuerza muscular conservada, excepto de miembro superior izquierdo. - Piel y Faneras: Cicatrices descritas. ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA SESENTA (60) DÍAS. SECUELAS MEDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el rostro de carácter permanente; Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro superior izquierdo de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano sistema de a prensión en su mano izquierda de carácter permanente.

Fecha: 23/05/2023 Especialidad: ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA:
Resumen:

EXAMEN FISICO: en aparente buenas condiciones generales, alerta, afebril, hidratado, hemodinámicamente estable. Sin signo de dificultad respiratoria ni de sirs. con los siguientes signos vitales: ta: 125/74 fc: 86 x min, fr: 18 x min, t. 36°C, S O2 91% ambiente. pupilas isocóricas, normo reactivas, escleras anictéricas, mucosas rosadas y húmedas. extremidades hombro izquierdo ama dolorosos, edema, dolor. codo izquierdo dolor limitación para la. movilidad completa. relacionado con herida que aparente a profunda con sangrado moderado. dolor en antebrazo izquierdo neurovascular distal. conservado. snc: sin aparente déficit motor o sensitivo, orientado en 3 esferas. Glasgow 15/15.

Fecha: 23/05/2023 Especialidad: ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA:
Resumen:

AP: paciente con diagnósticos anotados, quien presenta fractura compleja conminuta en escápula izquierda con inestabilidad de glena-coracoides y acromion, fractura conminuta de cúpula radial y coronoides izquierda expuesta asociada a lesión ligamentaria (colateral medial) -Triada terrible y fractura diafisaria de ulna izquierda, valorada por el servicio de cirugía de miembro superior quienes indicaron que requerirá reducción abierta más fijación interna para optimizar proceso de rehabilitación y estabilización articular. además, que la escalera reconstructiva el manejo debe ser priorizado en 2 tiempos quirúrgicos, inicialmente en hombro y posteriormente en codo. al momento paciente estable en proceso de alterización por parte de su eps. por el momento se continua manejo médico y vigilancia clínica. se explica a paciente estado y plan actual a lo que dice entender y estar de acuerdo.

Fecha: 23/05/2023 Especialidad: ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA:
Resumen:

ANÁLISIS: paciente hospitalizado con diagnóstico de politraumatismo por accidente de tránsito, tce leve, fracturas en antro maxilar y arco cigomático izquierdo fx huesos nasales, esquizofrenia, solicita valoración por psiquiatra por presentar irritabilidad y agresividad verbal con el personal y esposa, estos comprometen su funcionalidad y dificultan su manejo en hospitalización agregando morbilidad, al examen mental lo más llamativo son los movimiento involuntarios, crónicos no hay claridad sobre los criterios dx de esquizofrenia iniciamos manejo para control de síntomas comportamentales y trastorno del movimiento iniciamos manejo con clozapina y propanolol. se explica al paciente la importancia de la adherencia al tratamiento, continuidad y controles externos se brindan signos de alarma como ideas suicidas o de agresión, deterioro neurológico comportamentales o efectos adversos, antes estos deben re consultar por urgencias.

Handwritten initials



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1



Fecha: 23/05/2023 Especialidad: ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA:
Resumen:
 ANALISIS Y PLAN: paciente quien cursa con fractura comminuta o escapula Izquierda y luxa fractura expuesta de codo izquierdo gl. quien será llevada a manejo definitivo por parte de cirugía de mano, ya cuenta con turno quirúrgico, por el momento continúa hospitalizado en espera de autorización de procedimiento por parte de la eps. se explica conducta a paciente quien refiere entender y aceptar.

Fecha: 23/05/2023 Especialidad: ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA:
Resumen:
 paciente de 59 años de edad con dx descritos conocido por el servicio quien el día de ayer fue llevado a ex reconstructiva de hombro • osteosíntesis de escapula • sin complicaciones indican hospitalizar para continuar manejo antibiótico con indicación de autorización para ex reconstructiva del codo, se solicitan materiales, una vez se cuente con autorización se programara ex, paciente hemodinámicamente estable sin signos de ura , se explica conducta a paciente quien acepta y afirma entender.

Pruebas específicas

Fecha: 23/05/2023 Nombre de la prueba: RX DE ANTEBRAZO IZQUIERDO:
Resumen:
 Contenido mineral discretamente disminuir especialmente a nivel periartricular en la muñeca. Fractura en la diáfisis distal de la ulna fijado con placa y tornillos mostrando cambios consolidativos avanzados. Tejidos blandos sin compromiso aparente. Correlacionar.

Fecha: 23/05/2023 Nombre de la prueba: RX DE CODO IZQUIERDO:
Resumen:
 Contenido mineral disminuido. No se reconocen trazos de fractura aguda desplazada. Imagen de pequeño tornillo de anclaje hacia el epicóndilo lateral. Hay algunas calcificaciones distróficas en los tejidos blandos del aspecto posterior del codo. Relaciones articulares preservadas. No hay desplazamiento de los cojinetes grasos de fosas corono ídea y olecraneana que sugieran componente de derrame intraarticular.

Fecha: 23/05/2023 Nombre de la prueba: RX DE HOMBRO IZQUIERDO:
Resumen:
 Contenido mineral disminuido. Se observa placa hacia la base del acromion, fijada fractura cuyo caso no se reconoce claramente en el presente estudio, ameritando correlacionar con los exámenes anteriores. Hay cambios degenerativos con incongruencia articular acromioclavicular estando la clavícula desplazada superiormente con respecto al acromio. La articulación glenohumeral con superficie y espacio preservado El espacio subacromial conservado. No hay calcificaciones intra o periartrales.

Concepto de rehabilitación



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1



14-
17

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 16/05/2023 Especialidad: medico ponente

Valoración Médica:
PACIENTE A QUIEN SE LE AGENDA CITA DE VALORACION VIRTUAL PARA EL DIA 16/05 /2023 PREVIO CONSENTIMIENTO INFORMADO,

Enfermedad actual: "Refiere dificultad para movilizar el brazo izquierdo, difícil levantarlo, molestia en el codo y la mano "

Examen físico

Dominancia derecho

Buenas condiciones generales

Peso: 80 Kilos). Talla: (1 68 cm.) Tensión Arterial: ND

Cara simétrica, se observa cicatriz de 4 cm en región malar izquierda, usa anteojos

Cuello amas completos

Extremidades superiores amas Completos

Hombro izquierdo flexión a 60 grados, abducción 60 grados, se observa cicatriz en tercio distal de antebrazo izquierdo de 10 cm, dolor a la movilización, pronación 0 grados supinación 0 grados,

Se observa cicatriz en codo izquierdo de 6 cm

Extremidades inferiores amas completos

Espalda flexión de columna grado III, se observa una cicatriz transversal de 14 cm en región posterior de torax izquierda,

Marcha normal

Examen mental, consciente orientada en las tres esferas, juicio normal buena adherencia al tratamiento

Fecha: 16/05/2023 Especialidad: TERAPEUTA OCUPACIONAL

Valoración Terapeuta Ocupacional 16/05/2023: se realiza valoración por tele consulta previa autorización del paciente.

Edad: 60 años

Escolaridad: Quinto de primaria

Estado civil: Casado, vive en compañía de la esposa

Paciente con antecedente de fractura de la diáfisis del cubito izquierdo, fractura de la epifisis inferior del humero izquierdo, fractura de la clavícula izquierdo, fractura de acromion izquierdo, fractura arco cigomático izquierdo, independiente en actividades básica cotidianas y actividades de la vida diaria, orientado. Presenta movimientos de hombro izquierdo disminuidos, dolorosos, dificultad para la realización de alcances manuales, aplicación de fuerza manual, dominancia derecha. Presenta dificultad para manejar bicicleta.

Presenta dificultad para participar en actividades deportivas y actividades sociales. Vive en casa propia, no tiene mascotas, anteriormente manejaba bicicleta.

Rol Laboral:

Se desempeñó como mensajero en bicicleta independiente durante 3 años y 6 meses. Tareas habituales: reclamar medicamentos, sacar citas, consignaciones, entrega de dineros.

Actualmente refiere que no labora desde hace 14 meses y de manera esporádica realiza las actividades en bus.

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2
Calificado: FREDY MOSQUERA

Dictamen: 16202302714

Página 6 de 10

-20-
[Handwritten signature]

Económicamente indica que depende de la esposa y del alquiler de dos plantas de la casa.

Fundamentos de derecho:

Manual Único De Calificación De Invalidez - Decreto 1507 De 2014.

Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta que de acuerdo al capítulo preliminar numeral 3 principios de ponderación.

3. Principios de ponderación. Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

Ponderación

Título Primero. Valoración de las deficiencias 50%

Título Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales 50%

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia Será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

El valor de la pérdida de capacidad ocupacional para niños, niñas (mayores de 3 años) y adolescentes será: valor final de la deficiencia + valor final del Título Segundo Pérdida de Capacidad Ocupacional = (mayores de 3 años.) + Valor Final de la Título Primero (ponderado al 50%) + Valor Final del Título Segundo bebés, niños, niñas (mayores de 3 años;

Otros Fundamentos De Derecho

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

- Ley 100 de 1993, Artículo 42 crea las Juntas de Calificación.
- Decreto Ley 19/2012 Art.142 que modifico el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993
- Ley 776 de 2002, reglamenta el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)
- Decreto 1352 de 26 de junio de 2013 por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Decreto único 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
- Resolución 3745 de 2015 Por la cual se adoptan los formatos de dictamen para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

Análisis y conclusiones:

DECISIÓN:

Una vez presentada por el médico ponente, se aprueba con el voto favorable de todos los integrantes y se firma por quienes intervinieron, en la audiencia privada.

La Sala dos (2) Junta Regional de Calificación de invalidez del Valle, con base en los fundamentos de hecho y derecho expuestos anteriormente y, teniendo en cuenta que una vez revisada la documentación aportada en una carpeta y la valoración practicada, establece que:

Se analiza la calificación de deficiencias, la del rol laboral y otras áreas ocupacionales:

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2
Calificado: FREDY MOSQUERA
Dictamen: 16202302714

Página 7 de 10



6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S420	Fractura de la clavícula	IZQUIERDO		No aplica
S522	Fractura de la diáfisis del cubito	IZQUIERDO		No aplica
S424	Fractura de la epifisis inferior del humero	IZQUIERDO		No aplica
S028	Fractura de otros huesos del cráneo y de la cara	FRACTURA ARCO CIGOMATICO IZQUIERDO		No aplica
M758	Otras lesiones del hombro	FRACTURA DE ACROMION IZQUIERDO		No aplica

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencias por desfiguración facial	6	6.2	1		1	NA	3,00%		3,00%
Valor combinado									3,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembro superior izquierdo	14	14.3, 14.4, 14.5	NA	NA	NA	NA	25,38%		25,38%
Valor combinado									25,38%

Capítulo	Deficiencia
Capítulo 6. Deficiencias por trastornos de la piel, fangras y daño estético.	3,00%
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	25,38%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar **27,62%**

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador
Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.
$$A + \frac{(100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 **13,81%**

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	10
-------------------------------	----

Restricciones autosuficiencia económica	0
Restricciones en función de la edad cronológica	2.5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	12,50%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B 0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C 0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D 0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E 0,4	Dificultad completa, dependencia completa.		

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d148-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0	0	0.2	0	0.2	0	0	0	0.2	0.3	0.9
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0.2	0.1	0	0.1	0.1	0.1	0	0	0.2	0	0.8
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0	0.2	0	0.2	0.2	0	0	0	0	0.6

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)	2.3
---	------------

Valor final título II	14,80%
------------------------------	---------------

✓



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1



7. Concepto final del dictamen pericial		
Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I		13,81%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II		14,80%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)		28,61%
Origen: No aplica	Riesgo: No aplica	Fecha de estructuración:
Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:		
Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial	Muerte: No aplica	Fecha de defunción:
Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica	Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica	Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica
Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica	Enfermedad degenerativa: No aplica	Enfermedad progresiva: No aplica

8. Grupo calificador

JUDITH EUFEMIA DEL SOCORRO PARDO HERRERA Firmado digitalmente por: JUDITH EUFEMIA DEL SOCORRO PARDO HERRERA
Fecha: 2023.05.28 14:11:06 -05'00'

Judith Eufemia del Socorro Pardo Herrera
Médico ponente
Miembro Principal Sala 2
RM 10146/84

LILIAN PATRICIA POSSO ROSERO Firmado digitalmente por: LILIAN PATRICIA POSSO ROSERO
Fecha: 2023.05.27 10:47:52 -05'00'

Lilian Patricia Posso Rosero
Terapeuta Ocupacional
Miembro Principal Sala 2
RG 13423/97

WILLIAM SALAZAR SANCHEZ Firmado digitalmente por: WILLIAM SALAZAR SANCHEZ
Fecha: 2023.05.26 13:28:47 -05'00'

William Salazar Sánchez
Medico Laboral
Miembro Principal Sala 2
RM 256/84



27

Recibo No. 9365194, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 06244FA8ZF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 01 DE ABRIL DE 2024.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. EN REORGANIZACION
Sigla: GIT MASIVO S.A.
Nit.: 900099310-9
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 691323-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 08 de agosto de 2006
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2023
Grupo NIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 109 # 26 - 19
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: gerencia@gitmasivo.com
Teléfono comercial 1: 5553034
Teléfono comercial 2: 5553032
Teléfono comercial 3: 3148176374

Dirección para notificación judicial: KR 109 # 26 - 19
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: gerencia@gitmasivo.com
Teléfono para notificación 1: 5553031
Teléfono para notificación 2: 5553032
Teléfono para notificación 3: 3148176374



Recibo No. 9365194, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08244FA8ZF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2638 del 04 de agosto de 2006 Notaria Octava de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2006 con el No. 9318 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. SIGLA:GIT MASIVO S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que por Documento Privado no. 20138300408891 del 20 de noviembre de 2013, Inscrito en la Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2013 bajo el no. 13780. del Libro IX, LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE de Bogotá estableció que LA SOCIEDAD GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. se encuentra sometida a su control.

CONCORDATO / ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN / PROCESO DE REORGANIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL

POR AUTO NRO. 430-000009 DEL 22 DE ENERO DE 2019, INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 05 DE MARZO DE 2019 BAJO EL NRO. 26 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZA LA VALIDACION DEL ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION.

Certifica

Por Acta Nro. 400-000788 del 23 de mayo de 2022, inscrita en la Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2022, bajo el Nro. 146 del libro XIX, La Superintendencia De Sociedades, PROVIDENCIA POR LA CUAL CONFIRMACION DE LA REFORMA AL ACUERDO DE REORGANIZACION

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Que por AUTO No. 400-018324 del 21 de diciembre de 2017, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2018 con el No. 32 del Libro XIX, La Superintendencia De Sociedades, Admite al proceso de validacion de un acuerdo extrajudicial de reorganizacion.

Recibo No. 9365194, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08244FA8ZF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 04 de agosto del año 2106

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

QUE POR RESOLUCIÓN No. 08376 DEL 17 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 07 DE JULIO DE 2017 BAJO EL No. 11416 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES RESOLVIÓ ORDENAR EL SOMETIMIENTO Y CONTROL DE LA SOCIEDAD POR UN TÉRMINO DE UN (1) AÑO PRORROGABLE.

QUE POR RESOLUCIÓN NRO. 18640 DEL 15 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO EL NRO. 17000 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE AMPLIA Y PRORROGA POR TÉRMINO INDEFINIDO, LA MEDIDA DE SOMETIMIENTO A CONTROL ESTABLECIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN 8376 DEL 17 DE MARZO DE 2016, A LA EMPRESA GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. GIT MASIVO S.A.

OBJETO SOCIAL

Esta sociedad tiene por objeto único participar en la licitación pública número mc-dt-001 de 2006 abierta por metro Cali s.a., cuyo objeto consiste en la selección de cinco (5) concesionarios que celebraran el contrato estatal de concesión cuyo objeto es otorgar en concesión no exclusiva, conjunta y simultánea con otros concesionarios, y exclusiva respecto de otros operadores de transporte colectivo, la explotación del servicio público de transporte masivo de pasajeros del sistema masivo integrado de occidente (en adelante, el sistema mio), en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el contrato de concesión, contrato que otorgara el permiso de operación al concesionario para la prestación del servicio de transporte público masivo de pasajeros en la ciudad de Santiago de Cali y su área de influencia sobre las vías definidas como trocales, pretoncales y complementarias del sistema mio, y respecto de los servicios que se determinen por metro Cali s.a. dentro del sistema mio (en adelante, la licitación y el contrato). Para todos los efectos, la sociedad estará sujeta a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, o en la ley que la reemplace, modifique o sustituya.

Para la realización de su objeto la sociedad podrá: 1. Presentar una propuesta dentro de la licitación. 2. Celebrar y ejecutar el contrato que se le llegare a adjudicar como consecuencia de la licitación. 3. Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble y celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para desarrollar la licitación y ejecutar el contrato que se llegare a adjudicar con la misma. 4. Prestar el servicio público de transporte masivo de pasajeros del sistema mio, y en general, explotar las actividades del transporte en todos los campos de acción, formar y modalidades, derivadas de la licitación y de la ejecución del contrato que se llegare a adjudicar con la misma. 5. Gravar o limitar el dominio de sus activos, sean muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere

Recibo No. 9365194, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08244FA8ZF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

aconsejable dentro del desarrollo de la licitación o durante la ejecución del contrato que se llegare a adjudicar con la misma. 6. Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro durante la licitación o durante la ejecución del contrato que se llegare a adjudicar con la misma. 7. Celebrar contratos de uso o concesión de propiedad industrial en desarrollo de la licitación o durante la ejecución del contrato que se llegare a adjudicar con la misma. 8. Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios, incluyendo el otorgamiento de cualquier clase de garantías que sean necesarias dentro del desarrollo de la licitación o durante la ejecución del contrato que se llegare a adjudicar con la misma. 9. Constituir los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios a que haya lugar durante la licitación o durante la ejecución del contrato que se llegare a adjudicar con la misma. 10. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el presente objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad con ocasión a licitación o durante la ejecución del contrato que se llegare a adjudicar con la misma, incluyendo pero sin limitarse a las que se describen a continuación a título meramente enunciativo. 10.1 realizar operaciones con compañías de seguros y reaseguros tendientes a la obtención de pólizas o garantías necesarias relacionadas de cualquier manera con el objeto de la sociedad. 10.2 celebrar o ejecutar todo género de contratos, actos civiles, laborales, comerciales, industriales o financieros que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines sociales establecidos en el presente objeto social. 10.3 girar, endosar, descontar títulos valores o instrumentos negociables. 10.4 adquirir y negociar créditos de cualquier naturaleza. 10.5 adelantar procesos de titularización, emisión de bonos o colocación de papeles comerciales u otros análogos. 10.6 tramitar cualesquiera licencias, permisos y autorizaciones ante cualesquiera autoridades públicas que se requieran para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros del sistema mío o para el cumplimiento de su objeto social. 10.7 adelantar actividades relacionadas con el mantenimiento correctivo y preventivo de los automotores que integran la flota de vehículos. 10.8 importar, comprar, vender y ensamblar equipos de transporte, así como partes, piezas, repuestos y equipos. 10.9 vender, comprar, negociar o explotar cualquier combustible y demás insumos requeridos para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros y 10.10 en general, todas las demás actividades de cualquier índole que se requieran para ejecutar el contrato o cumplir su objeto social.

Parágrafo: la sociedad no podra afianzar o garantizar obligaciones ajenas a, ni podra participar en sociedades colectivas o como gestor de sociedades en comandita o en contratos de cuentas en participación, salvo autorización expresa y unánime, y que para cada caso imparta la asamblea general de accionistas.

Recibo No. 9365194, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08244FA8ZF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO
Valor: \$112,500,000,000
No. de acciones: 11,250,000
Valor nominal: \$10,000

CAPITAL SUSCRITO
Valor: \$107,083,260,000
No. de acciones: 10,708,326
Valor nominal: \$10,000

CAPITAL PAGADO
Valor: \$107,083,260,000
No. de acciones: 10,708,326
Valor nominal: \$10,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente que será el representante legal de la misma y como tal ejecutor y gestor de los negocios y asuntos sociales. Todos los funcionarios y empleados de la sociedad estarán subordinados al gerente y bajo sus órdenes e inspección inmediatas, con excepción del revisor fiscal. El gerente tendrá un (1) suplente, que lo reemplazara en sus faltas absolutas, o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del gerente y su suplente: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios y apoderados para que la representen cuando fuere el caso. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea de accionistas y de la junta directiva. 3. Presentar a la asamblea de accionistas las cuentas, balances, inventarios e informes, proponiendo a la vez la distribución de utilidades. 4. Celebrar operaciones bancarias. 5. Hacer toda clase de operaciones con títulos valores. 6. Transigir y comprometer los negocios sociales, siempre que se limiten a su giro ordinario y con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos. 7. Cuidar la inversión de los fondos de la empresa pudiendo efectuar operaciones hasta por un monto de setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 8. Velar porque los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes. 9. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, señalar las funciones que les corresponda y fijarles su remuneración cuando no corresponda esta función a la junta directiva. 10. Celebrar los actos o contratos necesarios para la buena marcha y desarrollo del objeto social. Para la suscripción de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el gerente requerirá de la autorización previa y expresa de la junta directiva.

Recibo No. 9365194, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08244FA8ZF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Son funciones de la junta directiva entre otras las siguientes: g) Autorizar previamente y por escrito al gerente para realizar o celebrar cualquier acto o contrato que superen la suma de setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) Autorizar previamente al gerente para efectuar en nombre de la sociedad cualesquiera operación de inversión de los fondos de la empresa que excedan del monto de setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 195 del 01 de septiembre de 2017, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2017 con el No. 14348 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	ENRIQUE WOLFF MARULANDA	C.C.16837964

Por Acta No. 234 del 04 de mayo de 2023, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2023 con el No. 11692 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL GERENTE	PATRICIA CÁRDENAS	C.C.66827276

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUAN JOSE BAQUERO	C.C.80197134
MELBA FRANCY ARIAS REYES	C.C.51993838
ARMANDO GONZALEZ GONZALEZ	C.C.19461267
JUAN EVANGELISTA BAQUERO	C.C.19174543
QUINCHE	C.C.16732478
MARCO OLIVO RINCON RAMIREZ	C.C.14441245
RAMIRO JURADO DONNEYS	C.C.19170410
ALVARO RAMON YOUNES	
ARBOLEDA	

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ENRIQUE WOLFF MARULANDA	C.C.16837964
YORMARY ARIAS	C.C.51752497
NESTOR GONZALEZ	C.C.19281450

31
[Handwritten signature]

Recibo No. 9365194, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08244FA62F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MARIA CAROLINA BAQUERO
LILIANA VELASCO PERDOMO
PEDRO NEL BOCANEGRA ANDRADE
MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVAEZ

C.C.1020715216
C.C.66824413
C.C.14978045
C.C.16621315

Por Acta No. 41 del 23 de marzo de 2021, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2021 con el No. 9896 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

JUAN JOSE BAQUERO
MELBA FRANCO ARIAS REYES
ARMANDO GONZALEZ GONZALEZ
MARCO OLIVO RINCON RAMIREZ
RAMIRO JURADO DONNEYS
ALVARO RAMON YOUNES
ARBOLEDA

IDENTIFICACIÓN

C.C.80197134
C.C.51993838
C.C.19461267
C.C.16732478
C.C.14441245
C.C.19170410

SUPLENTES

NOMBRE

ENRIQUE WOLFF MARULANDA
YORMARY ARIAS
NESTOR GONZALEZ
LILIANA VELASCO PERDOMO
PEDRO NEL BOCANEGRA ANDRADE
MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVAEZ

IDENTIFICACIÓN

C.C.16837964
C.C.51752497
C.C.19281450
C.C.66824413
C.C.14978045
C.C.16621315

Por Acta No. 42 del 25 de marzo de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de mayo de 2022 con el No. 9043 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

JUAN EVANGELISTA BAQUERO
QUINCHE

IDENTIFICACIÓN

C.C.19174543

SUPLENTES

NOMBRE

MARIA CAROLINA BAQUERO

IDENTIFICACIÓN

C.C.1020715216

32-
JD

Recibo No. 9365194, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08244FA8ZF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 16 de Febrero de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de Marzo del 2021, con el Nro. 3493 del libro IX, el señor RAMIRO JURADO DONNEYS, C.C. 14.441.245 renunció al cargo de miembro principal de la Junta Directiva en el Sexto renglón.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 39 del 22 de marzo de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2019 con el No. 6252 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	GONZALO MILLAN C. & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.	Nit.890309421-5

Por documento privado del 12 de abril de 2021, de Gonzalo Millan C. & Asociados, Auditores Y Consultores De Negocios, S. A., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2021 con el No. 6821 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARISELA SANCHEZ RESTREPO	C.C.1143832919 T.P.201291-T

Por documento privado del 13 de junio de 2023, de Gonzalo Millan C. & Asociados, Auditores Y Consultores De Negocios, S. A., inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de julio de 2023 con el No. 12391 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANDREA BERMUDEZ SALAZAR	C.C.38670715 T.P.148434-T

33-
H

Recibo No. 9365194, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08244FA8ZF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 1003 del 11/04/2008 de Notaria Octava de Cali
E.P. 3487 del 24/11/2008 de Notaria Octava de Cali
E.P. 0082 del 16/01/2009 de Notaria Octava de Cali
E.P. 3575 del 06/11/2009 de Notaria Octava de Cali
E.P. 491 del 17/02/2011 de Notaria Octava de Cali
E.P. 3353 del 15/09/2011 de Notaria Octava de Cali
E.P. 934 del 28/03/2012 de Notaria Octava de Cali
E.P. 3396 del 05/10/2012 de Notaria Octava de Cali
E.P. 3015 del 19/08/2014 de Notaria Octava de Cali
E.P. 3131 del 24/06/2022 de Notaria Octava de Cali

INSCRIPCIÓN

4728 de 29/04/2008 Libro IX
13240 de 26/11/2008 Libro IX
657 de 21/01/2009 Libro IX
12907 de 11/11/2009 Libro IX
2032 de 21/02/2011 Libro IX
11511 de 21/09/2011 Libro IX
4314 de 04/04/2012 Libro IX
12810 de 29/10/2012 Libro IX
11212 de 25/08/2014 Libro IX
16268 de 05/09/2022 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: documento privado del 09 de junio de 2021
Inscripción: 16 de junio de 2021 nro. 11530 del libro IX

Consta la situación de control

Controlante: SOMOS KAPITAL S.A.S.

NIt: 901189129-1

Domicilio: Bogotá

Nacionalidad: colombiano

Actividad: 1. Adelantar negocios como compañía inversionista. 2. llevar a cabo toda clase de operaciones con Títulos-Valores y otros efectos de comercio, en partes de

- 34 -
34

Recibo No. 9365194, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08244FA8ZF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

interés o cuotas de capital o de industria en sociedades de cualquier tipo comercial o industrial, como también la negociación de derechos de crédito; 3. La celebración, ejecución y liquidación de toda clase de contratos civiles o comerciales teniendo en cuenta los efectos y la naturaleza de las de las obligaciones que se adquieren con su suscripción, su celebración, ejecución y liquidación y 4. Las demás actividades lícitas permitidas por la ley.

Controlada: GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. EN REORGANIZACION S.A.

Nit: 900099310-9

domicilio: Valle-Cali

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: No.69i323-4. La sociedad tiene como objeto único participar en la licitación pública número MC-DT001 de 2006 abierta por METRO CALI SA., cuyo objeto consiste en la selección de cinco (5) concesionarios que celebraran el contrato estatal de concesión cuyo objeto es otorgar en concesión no exclusiva, conjunta y simultánea con otros concesionarios, y exclusiva respecto de otros operadores de transporte colectivo, la explotación del servicio público de transporte masivo de pasajeros del sistema masivo integrado de occidente (en adelante, el sistema mio), en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el contrato de concesión, contrato que otorgara el permiso de operación al concesionario para la prestación del servicio de transporte público masivo de pasajeros en la ciudad de Santiago de Cali y su área de influencia sobre las vías definidas como trocales, pretroncales y complementarias del sistema mio, y respecto de los servicios que se determinen por metro Cali s.a. dentro del sistema mio (en adelante, la licitación y el contrato). Para todos los efectos, la sociedad estará sujeta a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, o en la ley que la reemplace, modifique o sustituya.

Por ello, informo que SOMOS KAPITAL S.A.S. a partir de 9 de junio 2021 es la controlante de la sociedad GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. EN REORGANIZACIÓN - GIT MASIVO S.A. porque existe un vínculo de subordinación sobre esta empresa, pues cuenta con el 50.11% de participación en la siguiente sociedad

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921



-35-
22

Recibo No. 9365194, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08244FA8ZF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A.
Matricula No.: 691324-2
Fecha de matricula: 08 de agosto de 2006
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 109 # 26 - 19
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Embargo de: MARTHA CECILIA GUZMAN ZEMANATE EN NOMBRE PROPIO Y DEL MENOR JHONATAN DAVID GUZMAN GUZMAN Y HAMINTON ERNEY GUZMAN GUZMAN
Contra: GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A.
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A.

Proceso: VERBAL
Documento: Oficio No.310 del 21 de febrero de 2020
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 20 de marzo de 2020 No. 658 del libro VIII



-36-

74

Recibo No. 9365194, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08244FA8ZF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de: MARIA RUBIELA GRIJALBA, DORIS EUGENIA AVILA CASTELLANOS, FERNANDO ANTONIO AVILA CASTELLANOS, GLORIA STELLA AVILA CASTELLANOS, ANA ROCIO AVILA GRIJALBA
 Contra: GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A.
 Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A.

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
 Documento: Oficio del 11 de octubre de 2023
 Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali
 Inscripción: 13 de octubre de 2023 No. 2294 del libro VIII

Demanda de: BRIGITTE MAYELIN ANTURI ORTIZ Y OTROS
 Contra: GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A.
 Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso: VERBAL
 Documento: Oficio No.0033 del 02 de febrero de 2024
 Origen: Juzgado Trece Civil Del Circuito de Cali
 Inscripción: 06 de febrero de 2024 No. 130 del libro VIII

Demanda de: BRIGITTE MAYELIN ANTURI ORTIZ Y OTROS
 Contra: GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A.
 Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso: VERBAL R.C.E.
 Documento: Oficio No.0040 del 06 de febrero de 2024
 Origen: Juzgado Trece Civil Del Circuito de Cali
 Inscripción: 07 de febrero de 2024 No. 143 del libro VIII

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$110,773,785,055

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4921

-37-



Recibo No. 9365194, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08244FA8ZF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.